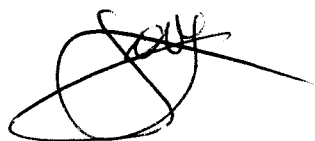


A la Mesa del Congreso de los Diputados

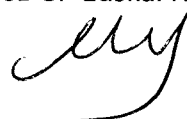
El Grupo Parlamentario Euskal Herria Bildu, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente enmienda a la Proposición No de Ley de Pleno del Grupo Parlamentario Confederal de Unidas Podemos–En Comú Podem–Galicia en Común, relativa a la retirada de condecoraciones a funcionarios y autoridades franquistas que hubiesen observado conductas incompatibles con los valores democráticos y los principios de protección de los Derechos Humanos. (Núm. expte. 162/000268)

Congreso de los Diputados, 8 de junio de 2020

Jon Iñarritu Garcia



Portavoz GP Euskal Herria Bildu



Enmienda 1
De Adición
Punto 1

Quedando redactado como sigue:

1. *Revocar de forma efectiva las condecoraciones y recompensas concedidas por el Estado a funcionarios y autoridades de la dictadura franquista, **de la etapa conocida como Transición y del período constitucional**, que, antes o después de la concesión, hubiesen realizado actos u observado conductas manifiestamente incompatibles con los valores democráticos y los principios rectores de protección de los Derechos Humanos. La revocación también podrá llevarse a cabo a título póstumo cuando la persona condecorada ya hubiera fallecido. En todo caso, la revocación determinará la pérdida de todos los derechos anejos a la recompensa, incluso los económicos, a partir de la notificación de la resolución que la declare.*

Enmienda 2
De Adición
Punto 2

Quedando redactado como sigue:

“2. *En particular, se revocarán las condecoraciones otorgadas a Antonio González Pacheco, alias Billy el Niño, ex inspector del régimen franquista imputado en su día por delitos de torturas y lesa humanidad, así como al resto de funcionarios y autoridades franquistas imputados en su día por distintos delitos (homicidio agravado, torturas y robo de bebés) en un contexto de crímenes contra la humanidad, en la causa criminal 4591/10, seguida en el Juzgado Criminal y Correccional Federal n 1, de Buenos Aires, Argentina, a saber: los exministros franquistas Rodolfo Martín Villa, José Utrera Molina, Antonio Carro Martínez, Alfonso Osorio García, Antonio Barrera de Irimo, José María Sánchez-Ventura Pascual, Licinio de la Fuente y Fernando Suárez González; los exauditores militares Jesús Cejas Mohedano, Carlos Rey González y Antonio Troncoso de Castro; los policías Jesús Muñecas Aguilar, Jesús Quintana Saracibar, Jesús Gonzalez Reglero, Ricardo Algar Barron, Pascual Honrado de la Fuente, Benjamín Solsona Cortés, Jesús Martínez Torres, Atilano del Valle Oter y Félix Criado Sanz, y el ginecólogo Abelardo García Balaguer”.*



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

09 JUN. 2020 11:08:16

Entrada **36949**

Enmienda PNL Pleno_ PSOE UP_Memoria Histórica

Competencia	Competencias de la Cámara
Subcompetencia	Control e información
Tipo Expediente	162-Proposición no de Ley ante el Pleno.

Enmienda PNL Pleno_ PSOE UP_Memoria Histórica

Fdo.: Edmundo BAL FRANCÉS
Portavoz adjunto

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y concordantes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **enmienda** a la **Proposición no de Ley relativa a la retirada de condecoraciones a funcionarios y autoridades franquistas que hubiesen observado conductas incompatibles con los valores democráticos y los principios de protección de los Derechos Humanos**, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista y el Grupo Parlamentario Confederal de Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común, con número de expediente 162/000268.

Edmundo Bal Francés

Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos

TIPO DE ENMIENDA:

De MODIFICACIÓN.

TEXTO DEFINITIVO:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Revocar de forma efectiva las condecoraciones y recompensas concedidas por el Estado a funcionarios y autoridades de la dictadura franquista que, antes o después de la concesión, hubiesen realizado actos u observado conductas manifiestamente incompatibles con los valores democráticos y los principios rectores de protección de los Derechos Humanos. La revocación también podrá llevarse a cabo a título póstumo cuando la persona condecorada ya hubiera fallecido. En todo caso, la revocación determinará la pérdida de todos los derechos anejos a la recompensa, incluso los económicos, a partir de la notificación de la resolución que la declare.
2. En particular, se revocarán las condecoraciones otorgadas a Antonio González Pacheco, alias Billy el Niño, ex inspector del régimen franquista imputado en su día por delitos de torturas y lesa humanidad en la causa criminal 4591/10 seguida en el Juzgado Criminal y Correccional Federal nº 1 de Buenos Aires (Argentina).
3. Considerar contrarios a la memoria democrática del Estado los reconocimientos o condecoraciones por el desempeño de su cargo o función a funcionarios y autoridades de la dictadura franquista que, antes o después de la concesión, **hubiesen realizado actos u observado conductas manifiestamente incompatibles con los valores democráticos y los principios rectores de protección de los Derechos Humanos con motivo de haber** formado parte del aparato de represión de la dictadura franquista.
4. Adoptar las iniciativas normativas precisas, **previa elaboración de un catálogo recopilatorio**, para revisar e invalidar todas las distinciones, nombramientos, títulos honoríficos y demás formas de realzar a personas y entidades **concedidas entre 1948 y 1978** que supongan exaltación o enaltecimiento del golpe militar de 1936, la Guerra Civil y del franquismo.»

TEXTO ORIGINAL:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Revocar de forma efectiva las condecoraciones y recompensas concedidas por el Estado a funcionarios y autoridades de la dictadura franquista que, antes o después de la concesión, hubiesen realizado actos u observado conductas manifiestamente incompatibles con los valores democráticos y los principios rectores de protección de los Derechos Humanos. La revocación también podrá llevarse a cabo a título póstumo cuando la persona condecorada ya hubiera fallecido. En todo caso, la revocación determinará la pérdida de todos los derechos anejos a la recompensa, incluso los económicos, a partir de la notificación de la resolución que la declare.
2. En particular, se revocarán las condecoraciones otorgadas a Antonio González Pacheco, alias Billy el Niño, ex inspector del régimen franquista imputado en su día por delitos de torturas y lesa humanidad en la causa criminal 4591/10 seguida en el Juzgado Criminal y Correccional Federal nº 1 de Buenos Aires (Argentina).
3. Considerar contrarios a la memoria democrática del Estado los reconocimientos o condecoraciones por el desempeño de su cargo o función a funcionarios y autoridades de la dictadura franquista que, antes o después de la concesión, hayan formado parte del aparato de represión de la dictadura franquista.
4. Adoptar las iniciativas normativas precisas para revisar e invalidar todas las distinciones, nombramientos, títulos honoríficos y demás formas de realzar a personas y entidades que supongan exaltación o enaltecimiento del golpe militar de 1936, la Guerra Civil y del franquismo, así como la elaboración de un catálogo de títulos nobiliarios concedidos entre 1948 y 1978, que representen la exaltación de la Guerra Civil y dictadura, para su supresión.»

JUSTIFICACIÓN:

Mejora técnica.



GRUPO PARLAMENTARIO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas de supresión a la **Proposición no de Ley relativa a la retirada de condecoraciones a funcionarios y autoridades franquistas que hubiesen observado conductas incompatibles con los valores democráticos y los principios de protección de los derechos humanos** (“BOCG. Congreso de los Diputados”, serie D, núm. 93, de 29 de marzo de 2020, expte. núm. 162/000268), cuyo debate está incluido en el Punto IV.22 del orden del día del Pleno que se celebrará el próximo miércoles 10 de junio de 2020.

1ª Enmienda: Al punto 1 de la parte dispositiva.

De supresión.

Justificación:

a) Jurídica:

La irretroactividad significa, según definición de Federico de Castro, que la ley se aplicará al futuro y no al pasado, principio ya recogido por el Código Civil en su artículo 2.3 (última redacción del Título preliminar) y constitucionalizado por el art. 9.3 de la Constitución para las disposiciones sancionadoras no favorables (o restrictivas de derechos individuales).

La “revocación” propuesta es materialmente sancionadora y no favorable por lo que toda norma que se pudiera aprobar con arreglo a lo

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es



propuesto en la presente PNL sería inconstitucional, aunque pudiera interpretarse, impropiamente, como retroactiva de grado medio (para efectos no agotados; con mayor motivo, porque se pretende la “revocación” del acto mismo de concesión de condecoraciones y recompensas, no de sus efectos no agotados a la fecha de la norma que eventualmente pudiera aprobarse).

El principio de irretroactividad se apoya también en el seguridad jurídica, igualmente reconocido por el art. 9.3 de la Constitución, sobre el que el Tribunal Constitucional tiene dicho debe entenderse como *«la certeza sobre el ordenamiento jurídico aplicable y los intereses jurídicamente tutelados (STS 15/1986, de 31 de enero, FJ 1), como la expectativa razonablemente fundada del ciudadano en cuál ha de ser la actuación en la aplicación del Derecho (STC 36/1991, de 14 de febrero, FJ 5), o como la claridad del legislador y no la confusión normativa (STC 46/1990, de 15 de marzo FJ 4)»*, y recalcado que *«sin seguridad jurídica no hay Estado de Derecho digno de ese nombre»*, pues *«es la razonable previsión de las consecuencias jurídicas de las conductas de acuerdo con el ordenamiento y su aplicación por los tribunales, la que permite a los ciudadanos gozar de una tranquila convivencia y garantiza la paz social y el desarrollo económico»*. La seguridad jurídica puede verse desde su faceta objetiva, referida a la certeza sobre la norma, y desde la subjetiva, referida a la previsibilidad de los efectos de su aplicación por los poderes públicos: *“certeza sobre el ordenamiento jurídico aplicable y los intereses jurídicamente tutelados (STS 15/1986, de 31 de enero, FJ 1), como la expectativa razonablemente fundada del ciudadano en cuál ha de ser la actuación en la aplicación del Derecho (STC 36/1991, de 14 de febrero,*



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

FJ 5), o como la claridad del legislador y no la confusión normativa (STC 46/1990, de 15 de marzo FJ 4”.

Por último, se pretende incluso la revocación en relación con personas ya fallecidas, lo que es delirio jurídico. Un informe de la Abogacía del Estado ya advirtió de su absoluta ilegalidad. La reciente proposición de ley de memoria histórica democrática registrada por el Grupo parlamentario socialista el pasado 24 de enero de 2020 no comprende la revocación de condecoraciones de fallecidos (artículo 12), lo que la presente PNL postula en abierta pretensión de ilegalidad.

b) Política:

La voluntad incontenida de legislar corresponde, en palabras Rubio Llorente (vicepresidente del Tribunal Constitucional, gran jurista, socialista) a una “idea de democracia dominante en [las izquierdas de las Cortes constituyentes de la Segunda república] (...) la de la democracia jacobina radical que no entiende la posibilidad de establecer límite a la acción del legislador y que puede llevar, en último término, a lo que Talmon ha llamado democracia totalitaria” “Del Tribunal de Garantías al Tribunal Constitucional”, *Revista de Derecho Político - UNED*, Núm. 16, Invierno 1982-1983, pág.33; Talmon, J., *The origins of totalitarian democracy*, 1952).

La presente iniciativa solamente responde al revanchismo cultivado en los últimos años por el PSOE y otras fuerzas políticas de la izquierda, después de más de ochenta años del final de la guerra civil de 1936-1939.



c) Moral:

La ley llamada de “memoria histórica”, cuya derogación postula GPVOX, indica, no obstante, en su exposición de motivos que es preciso honrar “a todos los que directamente padecieron las injusticias y agravios producidos, por unos u otros motivos políticos o ideológicos o de creencias religiosas, en aquellos dolorosos períodos de nuestra historia [guerra civil y régimen de Franco]”, y en su artículo 1 que el objetivo de la ley es “reconocer y ampliar derechos a favor de quienes padecieron persecución o violencia, por razones políticas, ideológicas, o de creencia religiosa, durante la Guerra Civil y la Dictadura, promover su reparación moral y la recuperación de su memoria personal y familiar”.

La presente PNL pretende un desarrollo sectario de dicha ley, ya de suyo sectaria, que es gravemente inmoral porque ignora a todas las víctimas de los crímenes del gobierno y bando republicano – incluidos PSOE y PCE - por razones políticas, ideológicas, o de creencia religiosas.

Persiste, por tanto, en la línea de la ley llamada de “memoria histórica” - que no articula medida alguna de reparación de las víctimas referidas – así como en la proposición de ley citada de memoria histórica democrática registrada este años por el Grupo parlamentario socialista, que tampoco incluye medidas de reparación de las repetidas víctimas. Una iniciativa como la presente PNL persigue el enfrentamiento entre españoles por motivo del odio, incluido el *odium fidei*, contra lo que representó el bando nacional en la guerra civil de 1936-1939 y su victoria sobre el bando republicano.

2ª Enmienda: Al punto 2 de la parte dispositiva.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

De supresión.

Justificación:

La misma que la de la enmienda 1ª.

3ª Enmienda: Al punto 3 de la parte dispositiva.

De supresión.

Justificación:

La misma que la de la enmienda 1ª.

4ª Enmienda: Al punto 4 de la parte dispositiva.

De supresión.

Justificación:

Además de la de la enmienda 1ª, debe ser destacado, en cuanto a las dignidades nobiliarias, que por el art. 1º de la Ley de sucesión en la Jefatura del Estado, España se declaró constituida en Reino.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 9 de junio de 2020.

Macarena Olona Choclán

Portavoz adjunto GPVOX